



**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y SALUBRIDAD PÚBLICA EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, Decreto 460 de 2020, el Decreto 531 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...), señalando en las mismas condiciones que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)"*

Que ante la identificación del nuevo virus COVID-19 desde el pasado 7 de enero de 2020, se declara este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención, en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, señalando medidas sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, para enfrentar la llegada del COVID-19 en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que mediante Decreto Municipal 247 del 16 de marzo de 2020, el Alcalde de Pereira adoptó medidas y acciones sanitarias con ocasión de la declaratoria de emergencia por causa del Coronavirus COVID-19 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social

Que en ejercicio del principio de coordinación y colaboración armónica entre las distintas entidades del Estado, es necesario estar en consonancia con las medidas proferidas por el Gobierno Nacional, para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19.



**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y SALUBRIDAD PÚBLICA EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que mediante Resolución 2953 del 17 de marzo de 2020, la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, adoptó medidas transitorias frente a los trámites de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, determinando suspender los términos de los procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos -PARD y en los trámites extraprocesales, que adelanten las autoridades administrativas, sin que esto signifique la suspensión en la prestación del servicio y verificación de derechos, cuando se requiera el restablecimiento del derecho con urgencia.

Que mediante Resolución 3101 del 31 de marzo de 2020, expedida por la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se modifica la Resolución 2953 del 17 de marzo de 2020, determinando en los términos del artículo 6° del Decreto 491 de 2020, suspender los términos de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos -PARD y los Trámites de Atención Extraprocesal dispuestos en el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006 con sus reformas.

Que mediante Decreto Nacional 460 del 22 de marzo de 2020, se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las Comisarías de Familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para lo cual los alcaldes distritales y municipales deberán establecer mecanismos para garantizar la atención a los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de éstas.

Que mediante Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, se ordenó la Medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio en el territorio nacional, a partir de las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Municipal 406 del 11 de abril de 2020, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Pereira, a partir de las cero horas (00.00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, al persistir la emergencia sanitaria declarada y restringirse la movilidad en el territorio nacional, se hace necesario adoptar medidas transitorias en aras de reforzar las disposiciones establecidas y garantizar la vida de los servidores y usuarios del Municipio de Pereira, así como el derecho fundamental al debido proceso

En mérito de lo expuesto,





**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y SALUBRIDAD PÚBLICA EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. Suspensión de términos.** Suspender los términos respecto de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos -PARD, que se instruyen en las Comisarías de Familia del Municipio de Pereira, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 17 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; dicha suspensión podrá extenderse de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional y de la Administración local y en dicho lapso no operará la pérdida de competencia.

**Parágrafo.** Las Comisarías de Familia continuarán adelantando las acciones correspondientes dentro de los procesos, modificando las medidas de restablecimiento de derechos cuando se requiera con urgencia y realizando el seguimiento cuando sea posible, teniendo en cuenta el interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos.

**ARTÍCULO 2°. Verificación de derechos.** Teniendo en cuenta que la verificación de la garantía de derechos establecida en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018, se efectúa una vez se reporten presuntas vulneraciones o amenazas de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, las Comisarías de Familia no podrán suspender la realización de éstas, en virtud de la normatividad antes citada.

No obstante, en el evento de requerirse apertura del PARD, se adoptarán las medidas de restablecimiento de derechos de urgencia y se suspenderán los términos del proceso durante el periodo establecido en el presente Decreto.

En el desarrollo de las verificaciones de derechos deberán adoptarse todas las medidas de bioseguridad que ha dispuesto el Gobierno Nacional para prevenir el contagio del COVID-19.

**ARTÍCULO 3°. Asuntos extraprocesales.** Suspender los términos para los trámites extraprocesales que adelanten las Comisarías de Familia del Municipio de Pereira, desde las del día 17 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional y de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 4°.** Garantizar la atención a los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas a cargo de las Comisarías de Familia frente a la protección en caso de violencia intrafamiliar y la adopción de actos de urgencia para la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

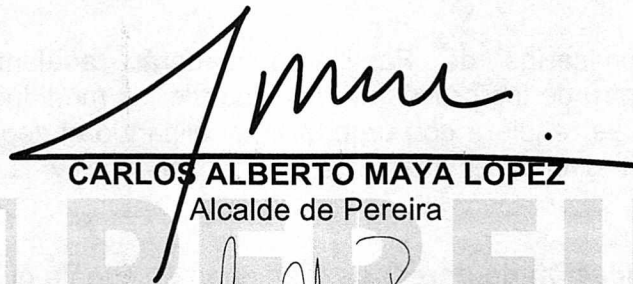


**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y SALUBRIDAD PÚBLICA EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**Parágrafo.** Para prestar el servicio las Comisarías de Familia y su equipo de trabajo, contarán con turnos rotativos, acatando en su respectiva jornada las debidas medidas sanitarias. En todo caso, prevalecerá la atención virtual y telefónica.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



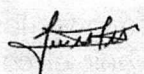
**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Alcalde de Pereira



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ**  
Secretaria Jurídica



**DANIELA GIL LÓPEZ**  
Secretaria de Desarrollo Social y Político



Revisó: Janeth Hincapié Noreña  
Directora Operativa Asuntos Legales

Preparó: Adriana María Vega Montoya  
Abogada Contratista